

Resultando, que por Resolución de este Consejo de 22 de octubre de 1986 se suspendió la aprobación del plan en tanto se subsanaran unas deficiencias que se señalaban;

Resultando que el Ayuntamiento de Torrent presentó el día 2 de marzo de 1987 nuevamente el plan en esta Consejería, incorporando las rectificaciones señaladas en la anterior Resolución; el día 1 de abril de 1987 fue presentada documentación complementaria;

Considerando, que la finalidad del presente plan especial de reforma interior es efectuar la ordenación de un área ya urbanizada, clasificada como suelo urbano en virtud de la delimitación de suelo urbano aprobada por el Ayuntamiento de Torrent el 1 de julio de 1986, y cuya calificación es de la ciudad jardín, pues esta calificación le otorga una modificación del plan general de ordenación urbana de Valencia y su comarca, declarada válida en vía jurisdiccional por una sentencia de la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Nacional de fecha 1 de febrero de 1980;

Considerando, que han sido subsanadas las deficiencias señaladas en la Resolución de este Consejo de 22 de octubre de 1986;

Considerando, que el plan contiene las determinaciones y documentos que exige el artículo 85 del Reglamento de Planeamiento;

Considerando, que la tramitación del plan se ha ajustado a lo establecido en el artículo 43, en relación con el artículo 41 de la Ley del Suelo;

Considerando, que es competencia de este Consejo otorgar la aprobación definitiva del presente plan, de acuerdo con el artículo 35.2 de la Ley del Suelo, en relación con el artículo 31.9 de la Ley Orgánica 5/1982, de 1 de julio, de Estatuto de Autonomía de la Comunidad Valenciana y el Decreto 24/1987, de 16 de marzo, del Consejo de la Generalidad Valenciana,

Vistos los preceptos legales citados, la Ley del Suelo, la Ley de Procedimiento Administrativo y demás de pertinente aplicación,

Vengo en resolver aprobar definitivamente el proyecto de plan especial de reforma interior denominado «Monte Real» en el término municipal de Torrent.

Contra esta Resolución que es definitiva en vía administrativa cabe interponer recurso de reposición ante esta misma Consejería en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente al de la publicación de la misma, previo al contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso de la excelentísima Audiencia Territorial de Valencia, debiendo interponerse este último recurso en plazo de dos meses desde la publicación de la resolución del recurso de reposición, si esta fuera expresa, o en el plazo de un año desde la fecha de interposición de dicho recurso de reposición, si no fuera objeto de resolución, todo ello sin perjuicio de la interposición de cualquier otro recurso que se estime procedente.

Valencia, 21 de abril de 1987.—El Consejero, Rafael Blasco i Castany.

16719 *RESOLUCION de 21 de abril de 1987, de la Consejería de Obras Públicas, Urbanismo y Transporte, por la que se aprueba definitivamente la modificación del plan especial de reforma interior del casco de Torrent, consistente en el cambio de uso de una parcela situada en la calle Pintor Ribera, número 32.*

Vista la modificación del plan especial de reforma interior del casco de Torrent consistente en el cambio de uso de una parcela situada en la calle Pintor Ribera, número 32, por la que pasa de equipamiento escolar existente a equipamiento comunitario;

Resultando, que el Ayuntamiento de Torrent ha tramitado la modificación referida otorgándole la aprobación inicial en sesión plenaria de 30 de octubre de 1986, y tras un periodo de información pública por el plazo de un mes, durante el que no se han presentado alegaciones, le ha otorgado la aprobación provisional el 20 de enero de 1987. Ambos acuerdos han sido adoptados por mayoría absoluta de los miembros de la Corporación;

Resultando, que la finalidad de la presente modificación es cambiar la calificación urbanística de la parcela situada en la calle Pintor Ribera, número 32, sobre la que existe construido un edificio, de tal modo que pase de «equipamiento escolar existente» a «equipamiento comunitario existente», fundamentándose tal cambio en que los locales afectados no se utilizan para su destino actual, el de casa-habitación para maestros, siendo por el contrario necesarios unos locales para que la Asociación «Alcer-Turias» (Asociación para la lucha contra las enfermedades del riñón) desarrolle su cometido de posibilitar sesiones de diálisis a quienes lo necesiten;

Considerando, que en la tramitación de este expediente, se ha seguido el procedimiento establecido por el artículo 41 en relación con el artículo 49 de la Ley del Suelo, habiéndose adoptado por el Ayuntamiento los acuerdos con la mayoría exigida por el artículo 47.3 de la Ley 7/1985, reguladora de las Bases del Régimen Local;

Considerando, que la finalidad de la modificación se considera conveniente y suficientemente justificada, no afectando, por lo demás, a las previsiones económicas del plan que se modifica, al tratarse de unos locales ya existentes que únicamente cambian de uso;

Considerando, que la competencia de este Consejero para otorgar la aprobación definitiva se desprende del artículo 35.1, c), de la Ley del Suelo, en relación con el artículo 31.9 de la Ley Orgánica 5/1982, del Estatuto de Autonomía de la Comunidad Valenciana y el artículo 3 del Decreto 24/1987 del Consejo de la Generalidad Valenciana,

Vistos la Ley del Suelo, la Ley de Procedimiento Administrativo y demás de pertinente aplicación,

Vengo en resolver: Aprobar definitivamente la modificación del plan especial de reforma interior del casco de Torrent consistente en el cambio de uso de una parcela situada en la calle Pintor Ribera, número 32, por la que pasa de equipamiento escolar existente a equipamiento comunitario.

Contra esta Resolución que es definitiva en vía administrativa cabe interponer recurso de reposición ante este Consejero en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente al de la publicación de la misma, previo al contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso de la excelentísima Audiencia Territorial de Valencia, debiendo interponer este último recurso en plazo de dos meses desde la resolución del recurso de reposición, si esta fuera expresa, o en el plazo de un año desde la fecha de interposición del recurso de reposición, si no fuera objeto de resolución, todo ello sin perjuicio de la interposición de cualquier otro recurso que se estime procedente.

Valencia, 21 de abril de 1987.—El Consejero, Rafael Blasco i Castany.

COMUNIDAD AUTONOMA DE MADRID

16720 *ORDEN de 22 de mayo de 1987, de la Consejería de Ordenación del Territorio, Medio Ambiente y Vivienda de la Comunidad de Madrid, por la que se hace pública la aprobación definitiva de las normas subsidiarias para varios polígonos en Collado Mediano, promovidas por esta Consejería.*

En sesión celebrada el día 8 de mayo de 1987, y por el Consejo de Gobierno de la Comunidad de Madrid, se ha adoptado entre otros, acuerdo cuya parte dispositiva, a la letra, dice:

Aprobar las normas complementarias y subsidiarias de planeamiento de Collado Mediano en el ámbito de los polígonos 4, 6, 7, 8, 29, 30, 31, 33, 36, 37 y 41 y parte del polígono 10, por las razones en que fundamenta su informe favorable la Comisión de Urbanismo y Medio Ambiente de Madrid.

Publicar el presente acuerdo en el «Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid» y en el «Boletín Oficial del Estado», en cumplimiento de lo establecido en el artículo 15 del Decreto Comunitario número 69/1983, de 30 de junio, artículo 44 en relación con el 56 de la vigente Ley del Suelo y artículo 138 del Reglamento de Planeamiento.

Lo que se hace público para general conocimiento, significándose que el transcrito acuerdo agota la vía administrativa, pudiendo interponerse contra el mismo recurso de reposición, como previo al contencioso-administrativo, para ante el Consejo de Gobierno de la Comunidad de Madrid, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la fecha de inserción de la presente Orden, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 14.1 del Decreto Comunitario 69/1983, antes citado, significándose que el mismo deberá ser presentado por conducto de esta Consejería de Ordenación del Territorio, Medio Ambiente y Vivienda.

Madrid, 22 de mayo de 1987.—El Consejero, Eduardo Mangada Samáin.